

**Respuestas A  
Sus Preguntas  
Sobre**

**Los Asuntos Civiles\* En  
Los Tribunales  
Del Condado**

**\*Existe un folleto separado para  
informarle sobre las órdenes inhibitorias**



**Aportando lo Mejor en el  
Servicio al Consumidor  
Poder Judicial del Gobierno  
de Colorado**

<http://www.courts.state.co.us>

**April 2002**

## Los Asuntos Civiles en los Tribunales del Condado

Los tribunales del condado tienen jurisdicción sobre las acciones civiles, demandas, y gestiones en las que la deuda, daño o valor de los bienes personales que se reclaman no es mayor a \$15,000. Generalmente, los casos civiles de los tribunales del condado involucran el cobro de deudas, disputas entre propietarios e inquilinos, y disputas por contratos. En Colorado, existe un conjunto de reglas denominado "County Court Rules of Civil Procedure." Este reglamento rige los procedimientos que se siguen en los tribunales del condado en cuanto a materia civil.

Los costos por registro que se mencionan en este folleto pueden determinarse llamando al juzgado del condado en el que usted está registrando su caso, o visitando al Poder Judicial por internet: [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us), eligiendo "Court Fees Table."

### ¿Cómo se inicia un caso civil?

- ◆ **Demanda.** Un caso civil se inicia con una demanda. La demanda incluye una breve declaración de los hechos que sustentan el caso de la persona que se queja. La persona que registra la demanda es el **demandante**, y la persona acusada es el **demandado**. El demandante debe registrar su demanda en la oficina del secretario de los tribunales y pagar la cuota apropiada.
- ◆ **Auto de Comparecencia.** El auto de comparecencia fija la fecha para la cual el demandado (la persona a quien se está demandando) debe responder a la demanda. También incluye la fecha y hora en que debe comparecer y la dirección del tribunal. El secretario del tribunal expide el auto de comparecencia. Los abogados también pueden emitir autos de comparecencia. El auto de comparecencia y la queja deben ser entregados al demandado por un tercero que no sea parte de la demanda, tal como un alguacil o un notificador profesional. El demandante debe pagar el costo de la entrega.

**NOTA:** Es responsabilidad del demandante asegurarse de que el demandado reciba formalmente el auto de comparecencia y la demanda, y de que se registre un comprobante de la entrega de documentos. La entrega del auto de comparecencia y el costo de cualquier publicación corre por cuenta del demandante.

### ¿Cómo debe proceder el demandado?

Una vez que el demandado haya recibido una copia del auto de comparecencia y la demanda, puede responder de varias formas.

- ◆ **Respuesta.** El demandado puede registrar una respuesta. La respuesta debe incluir una denegación por escrito de las acusaciones que se imputan en la demanda y que el demandado desea disputar. Hay una cuota de registro.
- ◆ En la respuesta, el demandado puede admitir que le debe dinero al demandante. Si esto sucede, el juez determina la cantidad de dinero que le corresponde al demandante y emite un fallo (**orden**) a favor del demandante por el monto apropiado.
- ◆ **Contrademanda.** Por otro lado, la respuesta del demandado puede negar las acusaciones que entabla el demandante en la demanda. Como parte de su negación, el demandado puede registrar una contrademanda que exprese las quejas del demandado en contra del demandante. Hay una cuota de registro.
- ◆ **Fallo en Contumacia.** Si el demandado decide no tomar medida alguna (no registra una respuesta), se emitirá un fallo en contumacia en contra del demandado a favor del demandante. El juez determina entonces los daños a los que tiene derecho el demandante, y el demandante registra la petición apropiada.

### ¿Cómo se cobra un fallo?

Recuerde, si Ud. gana su caso, tiene entonces la responsabilidad de cobrar el fallo.

#### **Puede hacerlo de varias formas:**

**Como una cortesía, pídale al deudor por fallo (quien haya perdido la acción civil) que le pague.**

◆ Un **deudor por fallo** es la persona en contra de la cual existe un fallo judicial que ordena el pago de una deuda.

#### **Si el deudor por fallo se rehusa a pagar, y Ud. no conoce la extensión de sus bienes:**

- ◆ Registre una **petición de interrogatorio** con el tribunal. El interrogatorio consta de una serie de preguntas escritas que se le dan a la parte opuesta (deudor por fallo/persona que haya perdido la querella) y deben contestarse con la verdad frente a un notario público.
- ◆ Una vez que la petición de interrogatorio (preguntas) se firme por el magistrado o juez, una copia de la orden judicial y el interrogatorio (preguntas) deben de ser entregadas al deudor por fallo (o persona que haya perdido la querella).
- ◆ El deudor por fallo debe contestar el interrogatorio con la verdad, declarando el paradero de sus bienes. Si hubiera alguna indicación de que el deudor no ha contestado con verdad a las preguntas, el acreedor por fallo puede acusar al deudor de desacato o incumplimiento a una orden judicial.

#### **Si Ud. sabe donde están localizados los bienes del deudor por fallo:**

- ◆ **Embargo o Retención.** Prosiga y cobre la cantidad que se le debe mediante un embargo o retención de sueldo. Un embargo o retención es el proceso legalmente autorizado para tomar el dinero de una persona, ya sea a través de deducciones de su sueldo u otros métodos, a fin de pagar a sus acreedores. Ud. puede embargar a cualquier tercero (embargado) quien le deba dinero al deudor por fallo, o quien tenga alguna propiedad que le pertenezca al deudor por fallo. Puede adquirir los formularios necesarios para este proceso en la oficina del secretario del tribunal.

### ¿Cómo se apela una decisión del tribunal del condado?

- ◆ Si Ud. opina que el fallo del tribunal del condado está equivocado, y desea apelar, debe registrar un aviso de apelación con el tribunal del condado dentro de 15 días de la fecha del fallo. El no registrar el aviso a tiempo puede resultar en que se desestime la apelación. Procesando una apelación envuelve ciertos costos, tales como la fianza (que también tiene que ser registrada dentro del mismo período de 15 días del registro del aviso), el costo de la preparación de las transcripciones, y tal vez otros costos por parte del tribunal. Infórmese con el secretario del tribunal en cuanto a los costos.
- ◆ También debe de registrar el aviso de apelación ante el tribunal del distrito dentro de 30 días de la fecha del registro del aviso con el tribunal del condado, y debe de pagar el honorario del registro.

**Este folleto se publica por el Poder Judicial de Colorado como un servicio al consumidor. Para mayor información, llame al tribunal del condado de su localidad.**